

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 08 de Agosto 2017.

VISTOS: El Informe N° 476-2017-ORH-OGA/INEN de fecha 19 de julio de 2017, expedido por la Directora Ejecutiva de la Dirección de Recursos Humanos, así como el Informe N° 233-2017-OGA/INEN de fecha 21 de julio 2017, emitido por el Director General de la Oficina General de la Administración y,

CONSIDERANDO:

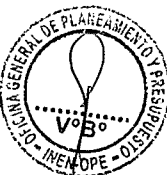
Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil- se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Título V de la citada Ley establece el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, que se aplica desde la entrada en vigencia de las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, el cual indica en su artículo 93° a las autoridades competentes como instructores del procedimiento administrativo disciplinario y, en el artículo 94°, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, la que puede estar compuesta por uno o más servidores, de preferencia abogados;

Que, asimismo, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 92°, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, al haber entrado en vigencia el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, de conformidad con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, resulta necesario designar a quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN);



Que, mediante Resolución Jefatural N° 110-2016-J/INEN de fecha 06 de abril de 2016, se designó al Abog. Gustavo Enrique Alania Chávez como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INEN.

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina General de Administración, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, autoriza la rotación del abogado de la Secretaría Técnica, Gustavo Enrique Alania Chávez, al área de Beneficios y Pensiones de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos;

Con la visación del Sub Jefe Institucional, de la Secretaría General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

En uso de la atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 004-2017-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación del abogado Gustavo Enrique Chávez Alania, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INEN, efectuada mediante Resolución Jefatural N° 110-2016-J/INEN.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes, a fin que el Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, designado por Resolución Jefatural N° 253-2017-J/INEN, de fecha 13 de junio de 2017, asuma temporalmente las funciones de titular, en tanto se designe al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a los interesados, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en la web institucional www.inen.sld.pe

